

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR-2490-2010

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT. N° 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 25 DE OCTUBRE 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex ____562____/ La presentación de 07/10/2010, de Sr. JUAN PABLO VEGA WALKER Rut. N° 10.341.217-K y CHARLES NAYLOR DEL RIO Rut. N° 7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A. Rut. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537 PISO 1 y 2, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, ESTACIONAMIENTOS solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07/10/2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras marca IBM modelos 104-722 que funcionaran en su establecimiento ubicado en ALESSANDRI N° 531, TIERRAS BLANCAS, COQUIMBO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
IBM	104	82ZDD36	4694	02	482	09-02-1998	129847
IBM	104	82ZDD37	4694	03	482	09-02-1998	129848
IBM	104	82ZDD39	4694	04	482	09-02-1998	129849
IBM	104	82ZDD40	4694	05	482	09-02-1998	129850
IBM	104	82ZDD42	4694	06	482	09-02-1998	129851
IBM	104	82ZDD43	4694	07	482	09-02-1998	129852
IBM	104	82ZDD45	4694	08	482	09-02-1998	129853
IBM	104	82ZDD49	4694	09	482	09-02-1998	129855
IBM	104	82ZDD53	4694	10	482	09-02-1998	129856
IBM	104	82ZDD54	4694	11	482	09-02-1998	129857
IBM	104	82ZDD55	4694	12	482	09-02-1998	129858
IBM	104	82ZDD56	4694	13	482	09-02-1998	129860
IBM	104	82ZDD57	4694	14	482	09-02-1998	129861
IBM	104	82ZDD58	4694	15	482	09-02-1998	129862
IBM	104	82ZDD59	4694	16	482	09-02-1998	129863
IBM	104	82ZDD61	4694	17	482	09-02-1998	129864
IBM	104	82ZDD64	4694	18	482	09-02-1998	129865
IBM	104	82ZDD65	4694	19	482	09-02-1998	129866
IBM	104	82ZDD28	4694	20	482	09-02-1998	165423
IBM	104	82ZDD29	4694	21	482	09-02-1998	165424
IBM	104	82ZDD31	4694	23	482	09-02-1998	165422
IBM	104	82ZPX87	4694	24	482	09-02-1998	165187
IBM	722	41ACTNW	4800	25	1502	29-11-2005	208624
IBM	722	41ACTPA	4800	26	1502	29-11-2005	208625
IBM	722	41ACTNX	4800	27	1502	29-11-2005	208626
IBM	722	41ACTLZ	4800	28	1502	29-11-2005	208627
IBM	722	41AGMCF	4800	29	1502	29-11-2005	208628
IBM	722	41AGMFD	4800	30	1502	29-11-2005	208629

2°). Que el Certificado Técnico emitido por IBM, con fecha 04/10/2010, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las teclas "Facturas" y "Guías de Despacho" se encuentran bloqueadas.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Pablo Vega Walker y Charles Naylor Del Río en repr.de Rendic Hermanos S.A.
Av. Del Valle N° 537 P. 1 y 2
Huechuraba, Santiago(casa matriz)
Alessandri N° 531, Tierras Blancas
Coquimbo(sucursal)
- Unidad de Coquimbo (c/ 28 tarjetas autoadhesivas)
- .Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- .Expediente

MRE-56-3071-98 SVM

RUT.Nº 96.621.750-2

AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES POR MAQUINAS
REGISTRADORAS.

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 Nº Ex _____/ VISTOS: El escrito 12.11.98, de don JUAN E. MORALES ESCOBAR RUT Nº 6.413.618-6 en representación de SUPERMERCADOS UNIMARC S.A, RUT Nº96.621.750-2, con domicilio en AVDA.PDTE.EDO.FREI. MONTALVA Nº 1380 Comuna de RENCA, con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 12/11/98, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente (s) máquina (s) registradora (s) marca SIEMENS/NIXDORF, que funcionará (n) en su establecimiento ubicado en calle OBISPO ORREGO Nº 1250 comuna de ÑUÑO A. (Sucursal).

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	OF.Nº	FECHA	NºFISCAL
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069394	A	1	4378	08.09.95	27378
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069434	A	2	4378	08.09.95	27379
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069385	A	3	4378	08.09.95	27380
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069437	A	4	4378	08.09.95	27382
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069375	A	5	4378	08.09.95	27383
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069084	A	6	4378	08.09.95	27384
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069088	A	7	4378	08.09.95	27385
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069387	A	8	4378	08.09.95	27386

* UNA VEZ REGULARIZADA LA SITUACION DE SUS MAQUINAS ANTERIORMENTE AUTORIZADAS DEBERA SOLICITAR REEMPLAZO DE LAS TARJETAS FISCALES POR NUEVO MODELO, CUMPLIENDO CON ESTA DISPOSICION SE OMITIRA EL TIMBRAJE DE LOS ROLLOS DE AUDITORIA SEGUN RES. NºEX.4947 DE 26/08/98 Y CIRCULAR Nº50 DE 28/08/98.

2º) Que, el certificado emitido por SIUNISYS., el 12/11/98, indica que tiene inhabilitadas las siguientes teclas: CNCL/ VTA, REIM/ VENT, ING/ CORR, GUIA, AR/ TRAN, ENT/ REN, PAGO, ING/ CAJA, FACTURA

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluídos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, ademas, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, Nº5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo boletas, por medio de la (s) máquina (s) registradora (s) indicada (s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) máquina (s) registradora (s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**MARIA CECILIA DIAZ MUÑOZ
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**

DISTRIBUCION:

- Depto. Reg. Resoluciones
- Sección Timbraje c/cartola
- Expediente
- A: don JUAN E. MORALES ESCOBAR en Rep. de:
 SUPERMERCADOS UNIMARC S.A.
 AVDA. PDTE. EDO. FREI M. Nº 1380
 RENCA
- OBISPO ORREGO Nº 1250
 ÑUÑO A

MRE-56-3071-98 SVM

RUT.Nº 96.621.750-2

AUTORIZACION PARA EMITIR
VALES POR MAQUINAS
REGISTRADORAS.

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 Nº Ex _____/ VISTOS: El escrito 12.11.98, de don JUAN MORALES ESCOBAR RUT Nº 6.413.618-6 en representaci3n de SUPERMERCADO UNIMARC S.A, RUT Nº96.621.750-2, con domicilio en AVDA.PDTE.EDO.FREI. MONTALVA Nº 1380 Comuna de RENCA, con giro o actividad comercial de SUPERMERCADO, solicitando autorizaci3n para emitir vales mediante m3quinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 9/11/98, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente (s) m3quina (s) registradora (s) marca SIEMENS/NIXDORF, que funcionar3 (n) en su establecimiento ubicado en calle OBISPO ORREGO Nº 1250 comuna de NUÑOA. (Sucursal).

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	OF.Nº	FECHA	NºFISCAL
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069394	A	1	4378	08.09.95	27378
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069434	A	2	4378	08.09.95	27379
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069385	A	3	4378	08.09.95	27380
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069437	A	4	4378	08.09.95	27382
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069375	A	5	4378	08.09.95	27383
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069084	A	6	4378	08.09.95	27384
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069088	A	7	4378	08.09.95	27385
SIEMENS/NIXDORF	BEETLE 4/c60	SCR2069387	A	8	4378	08.09.95	27386

* UNA VEZ REGULARIZADA LA SITUACION DE SUS MAQUINAS ANTERIORMENTE AUTORIZADAS DEBERA SOLICITAR REEMPLAZO DE LAS TARJETAS FISCALES POR NUEVO MODELO, CUMPLIENDO CON ESTA DISPOSICION SE OMITIRA EL TIMBRAJE DE LOS ROLLOS DE AUDITORIA SEGUN RES. NºEX.4947 DE 26/08/98 Y CIRCULAR Nº50 DE 28/08/98.

2º) Que, el certificado emitido por IBM de CHILE S.A.C., el 03/11/98, indica que no tiene inhabilitadas ninguna tecla de funci3n.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Direcci3n Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de m3quinas registradoras, incluídos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, adem3s, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, Nº5, del C3digo Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resoluci3n Nº1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegaci3n de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo boletas, por medio de la (s) m3quina (s) registradora (s) indicada (s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la (s) citada (s) m3quina (s) registradora (s) o

adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**MARIA CECILIA DIAZ MUÑOZ
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**

DISTRIBUCION:

- Depto. Reg. Resoluciones
- Sección Timbraje c/cartola
- Expediente
- A: don JUAN E. MORALES ESCOBAR EN Rep. de
SUPERMERCADO UNIMARC S.A.
AVDA. PDTE EDO. FREI MONTALVA N° 1380
RENCA
- AVDA. STA. ROSA N° 8002
LA GRANJA